

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2008-00419-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: MIGUEL FRANCISCO DE ARCO MARTINEZ

DEMANDADO: BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ.

Se ha presentado solicitud de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano: MIGUEL FRANCISCO DE ARCO MARTINEZ, a través de apoderado judicial, en contra de BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ, la cual reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se procederá a ello.

Si bien en la demanda se manifiesta que se desconoce el domicilio del señor BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ, el Despacho requerirá a la parte demandante que notifique al demandado en la dirección que se aportó en el proceso de alimentos, esto es, en la Calle 50 # 9D-131, Barrio los Continentes de esta ciudad.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor MIGUEL FRANCISCO DE ARCO MARTINEZ, en contra de BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ.
- 2.- Notifíquesele al demandado, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en la dirección antes anotada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Téngase a la Dra. DIDIER ISABEL MOGOLLON NARANJO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 47
Fecha: 17 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
16 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c644c0679ca6aacc0628a698d1158a5444ecdb4aa7567157f031f731006a17c**

Documento generado en 16/03/2023 02:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>